

Respectivamente segun la Reuentiona de Cada uno tomen y  
aprender la Posesion Real Corporal, y en forma de los pre  
citados Estados Maionargos, Vinculos, y Patronatos con  
todos sus Agregados, y Adirerentes, Regalias Prehermi  
nencias, y Exempciones que les Corresponden, Correspon  
dan y puedan pertenecer en qualquiera Manera se  
gun y en la Conformidad que los obtubo y poseio el Comi  
nado Ex.<sup>mo</sup> don Anthonio Alvarez de Toledo con sus  
Poderes e Girar el bueno Ultimam.<sup>te</sup> Difuncho con el  
que todos sus frutos, Rentas, y Emolumentos des de el dia  
cinco deste mes que fue el dia de ael en que fallecio. S. C.  
hauiendo y practicando todos los autos, Posesiones que se ne  
cesiten, segun el estilo y practica del Pair en que cada  
estado se halla pidiendo los testimonios, Certificaciones  
y Docum.<sup>tos</sup> autenticos que se requirerian para Resque  
do del Ex.<sup>mo</sup> Marques actual de Arganue, ocurriendo  
a este fin y los demas que se ofraceran ante los Ex.<sup>mos</sup>  
Reyes Virreyes, Gobernadores Capitanes Generales Pue  
sientes Consejos y demas Jueces y Justicias que sean  
Competentes formandolos las suplicas Pedim.<sup>tas</sup> y Dilib.<sup>tos</sup> que  
sean conducentes con todos los demas autos actos, Juracio  
nes, protestas, y demas que se requirerian bien entendido  
que por defecto de Expresion en este Instrum.<sup>to</sup> no in  
terize en el alguna Claurula Especial que segun la  
formula, methodo, y practica de aquellos Paues se re  
quiera y tenga por Precisa para los espuestos fines no  
por eso se aponer obice ni defecto alguno a este Poder

